



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

ESTUDIOS PREVIO

OBJETO: “SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA #13 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO”

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”

En el mismo sentido se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional."

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Administración Municipal debe identificar y sustentar previamente las necesidades públicas que pretende atender mediante la contratación, garantizando que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción efectiva de las necesidades de la comunidad. En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, a la prestación eficiente de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. A su vez, el artículo 311 Superior establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal desarrollar acciones que permitan generar espacios de formación, participación, intercambio de conocimientos y fortalecimiento de las capacidades de la comunidad.

Dentro de este marco constitucional, la educación adquiere especial relevancia, toda vez que el artículo 67 de la Constitución Política la reconoce como un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Asimismo, la Ley 115 de 1994 establece que corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y que es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento, debiendo atender de manera permanente los factores que favorecen su calidad y mejoramiento, entre ellos la cualificación y formación de los educadores, los recursos y métodos educativos, la innovación y la investigación educativa.

De manera particular, el artículo 109 de la Ley 115 de 1994 señala como finalidades de la formación de educadores la formación de docentes con alta calidad científica y ética, el desarrollo de la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental de su saber, el fortalecimiento de la investigación en el campo pedagógico y la preparación de educadores para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo. Esta disposición permite reconocer la importancia de generar escenarios de actualización, reflexión, intercambio de experiencias y construcción colectiva de conocimiento alrededor de las prácticas pedagógicas y educativas.

En este contexto, el Encuentro Internacional de Pedagogía #13, a realizarse en el municipio de Puerto Berrío, constituye un escenario de carácter académico, formativo y de intercambio de experiencias que permite reunir diferentes actores vinculados al sector educativo y pedagógico, favoreciendo la socialización de conocimientos, experiencias y metodologías relacionadas con los



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

procesos de enseñanza y aprendizaje. La realización de este tipo de encuentros guarda relación directa con los propósitos de fortalecimiento de la calidad educativa, cualificación de los educadores, innovación, investigación y desarrollo de la práctica pedagógica previstos en la legislación educativa colombiana.

De igual manera, el desarrollo de un encuentro de carácter internacional representa para el municipio una oportunidad para promover la articulación entre instituciones, docentes, estudiantes, profesionales, investigadores y demás participantes, generando espacios de diálogo y construcción colectiva en torno a los desafíos, experiencias y perspectivas de la educación y la pedagogía. En este sentido, la actividad trasciende la realización de una jornada aislada, pues busca facilitar el intercambio de saberes y experiencias que puedan aportar al fortalecimiento de los procesos educativos y formativos desarrollados en el territorio.

La realización del encuentro también encuentra correspondencia con el mandato constitucional contenido en el artículo 70 de la Constitución Política, conforme al cual el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional. De esta manera, los espacios académicos y pedagógicos constituyen escenarios que favorecen el acceso al conocimiento, la interacción entre diferentes actores y la apropiación de experiencias que contribuyen al desarrollo cultural y educativo de la comunidad.

Para materializar adecuadamente esta iniciativa, no basta con disponer de una agenda académica, toda vez que la realización de un evento de las características del Encuentro Internacional de Pedagogía #13 requiere condiciones operativas y logísticas que permitan desarrollar de manera organizada las actividades programadas y garantizar la adecuada atención de los participantes. En consecuencia, se hace necesario contar con servicios logísticos asociados a la organización, coordinación, disposición de los elementos requeridos, atención de los asistentes y demás componentes necesarios para la correcta ejecución del encuentro, de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos definidos por la entidad.

La necesidad de acudir a la contratación de servicios logísticos se fundamenta, por tanto, en la naturaleza temporal, específica y operativa de las actividades que serán desarrolladas en el marco del encuentro. La Administración Municipal requiere concentrar sus capacidades institucionales en la coordinación, dirección y seguimiento de la actividad, contando para los componentes logísticos con un apoyo externo que disponga de la capacidad operativa necesaria para atender oportunamente los requerimientos derivados de la programación. Lo anterior deberá desarrollarse bajo la coordinación y supervisión de la entidad, de manera que los servicios contratados guarden relación directa con el objeto y sean utilizados exclusivamente para el desarrollo del evento.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 incorpora el principio de economía como criterio orientador de la actividad contractual, imponiendo a las entidades públicas el deber de adelantar los procedimientos con observancia de los principios de planeación y eficiencia. En concordancia con ello, el Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la estructuración del proceso contractual y deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer.

En consecuencia, la contratación propuesta no tiene como finalidad sustituir las competencias propias de la Administración Municipal en materia educativa, sino disponer de los servicios operativos necesarios para hacer posible una actividad previamente identificada como de interés institucional y comunitario. La prestación logística permitirá articular los diferentes componentes requeridos para el desarrollo del encuentro, facilitando que la agenda académica, pedagógica y de integración pueda ejecutarse de manera organizada y en condiciones adecuadas para sus participantes.

Así las cosas, la necesidad identificada se concreta en garantizar las condiciones logísticas indispensables para el desarrollo del Encuentro Internacional de Pedagogía #13 en el municipio de

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Puerto Berrío, como escenario de formación, intercambio de experiencias, actualización y reflexión sobre los procesos pedagógicos y educativos. La contratación permitirá disponer de los recursos y servicios requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación y articulación de los actores vinculados al sector educativo.

Por lo anterior, y atendiendo los principios que rigen la contratación estatal, las competencias constitucionales y legales del municipio y las disposiciones aplicables a la planeación contractual, se determina la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar los **"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA #13 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO"**, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para su adecuada organización y ejecución, en contribución al fortalecimiento de los procesos educativos, pedagógicos, académicos y de intercambio de conocimientos en el territorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA #13 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".

➤ **CODIGO UNSPSC:**

CLASIFICADOR UNSPSC	
81141601	Logística
90101604	Servicio de catering en la obra o lugar de trabajo.
24111509	Bolsas de agua
90101800	Servicio de comida a domicilio *

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Refrigerio empacado: 1ª Opción. Sándwich de pollo con verduras + jugo en presentación tetra pack y/o pet de 300 ml. 2ª Opción. Hamburguesa con carne de res de 130 gr + jugo en presentación tetra pack y/o pet de 300 ml.	UNIDAD	175	\$15.000,00	\$2.625.000,00
Maestro de ceremonia para presentación y mediación del evento.	UNIDAD	1	\$700.000,00	\$700.000,00
Hidratación tipo botella de agua de 300 ml, paquete por 12 unidades.	PAQUETE	20	\$10.000,00	\$200.000,00
Servicio de dos estaciones de café y aromática	UNIDAD	1	\$1.430.000,00	\$1.430.000,00
TOTAL				\$4.955.000,00

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se tratará de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otrosl) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El Secretario de Despacho de la Secretaría Educación para la Cultura, la Juventud y el deporte del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacen parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA	VALOR COTIZACION	VALOR MENOR
COTIZACIÓN NO.1	5.200.000	\$4.955.000
COTIZACIÓN NO.2	\$4.955.000	



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Por lo anterior se ha estimado la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.955.000)** respaldados en el CDP N°00000803 del 23 de septiembre de 2026 expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Refrigerio empackado: 1°Opción. Sándwich de pollo con verduras + jugo en presentación tetra pack y/o pet de 300 ml. 2°Opción. Hamburguesa con carne de res de 130 gr + jugo en presentación tetra pack y/o pet de 300 ml.	UNIDAD	175	\$15.000,00	\$2.625.000,00
Maestro de ceremonia para presentación y mediación del evento.	UNIDAD	1	\$700.000,00	\$700.000,00
Hidratación tipo botella de agua de 300 ml, paquete por 12 unidades.	PAQUETE	20	\$10.000,00	\$200.000,00
Servicio de dos estaciones de café y aromática	UNIDAD	1	\$1.430.000,00	\$1.430.000,00
TOTAL				\$4.955.000,00

- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija en un (1) día a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El contratista deberá suministrar los recursos logísticos (servicio de alimentación, hidratación, servicios de catrín, entre otros) de manera gradual y conforme a la programación establecida por el supervisor designado. La entrega y ejecución de los servicios deberá ajustarse al cronograma de actividades previsto para la jornada de desarrollo del encuentro internacional de pedagogía #13, garantizando que todos los elementos estén disponibles en las fechas requeridas.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del municipio de Puerto Berrío.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N°00000803 del 23 de septiembre de 2026 el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2026.

8. FORMA DE PAGO



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor que resulte del contrato de la siguiente manera: un acta única de pago una vez entregados, de acuerdo con la solicitud del supervisor, los servicios logísticos para el desarrollo del encuentro internacional de pedagogía #13 a realizarse en el municipio de Puerto Berrío desde el inicio hasta el final, previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la secretaria de Despacho de la Secretaría Educación para la Cultura, la Juventud y el deporte del municipio de Puerto Berrío

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocorre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocorre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, si es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizarán una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el secretario de Despacho de la Secretaría Educación para la Cultura, la Juventud y el deporte del municipio de Puerto Berrío, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

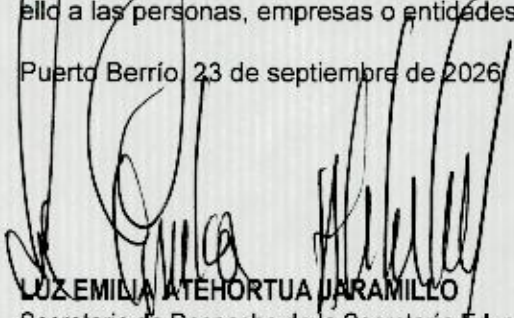
12. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS.

EXPERIENCIA: La experiencia exigida para este procedimiento de selección deberá acreditarse mediante la presentación de un (1) contrato y/o orden de compra debidamente ejecutado y liquidado. Dicho documento debe evidenciar la capacidad del proponente para desarrollar actividades cuyo objeto esté relacionado o similares a las requeridas en los últimos 3 años, contado a partir del cierre del presente proceso y podrá ser presentado a título propio o como integrante de una unión temporal o consorcio, siempre que se identifique claramente su participación y el alcance de su intervención en la ejecución del objeto contractual.

DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Con independencia del origen público o privado del contrato u orden de compra aportado, el proponente deberá adjuntar el acta de liquidación o de terminación del contrato junto con su respectiva acta de recibo a satisfacción, así como la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período de ejecución de la experiencia que pretende acreditar, de manera que permita verificar la coincidencia entre la actividad desarrollada y el tiempo de ejecución reportado. Cuando la experiencia acreditada provenga de una relación contractual con un particular o entidad de naturaleza privada, el proponente deberá allegar adicionalmente la factura electrónica de venta y/o el documento equivalente que soporte la operación comercial realizada, en los términos establecidos por la normativa tributaria vigente.

El ente se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Puerto Berrío, 23 de septiembre de 2026


LUZ EMILIA ATEHORTÚA JARAMILLO

Secretario de Despacho de la Secretaría Educación para la Cultura, la Juventud y el deporte